



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 1100140030522020190100200**

Sería del caso tener en cuenta el escrito mediante el cual se descurre el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, de no ser porque el escrito contentivo de aquel, no proviene de una cuenta de correo inscrita por la profesional que representa los derechos del extremo demandante en el Registro Nacional de Abogados, situación que impide verificar su autenticidad.

En todo caso, importa precisar, que conforme la consulta realizada por la secretaria del despacho en dicha plataforma, se observa que la togada no ha cumplido la carga de actualizar su información conforme lo previsto en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2003 y el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se concede el término de tres (3) días, para que ese extremo procesal, RATIFIQUE el escrito, ÚNICAMENTE desde el correo electrónico inscrito en dicha plataforma, por lo que deberá proceder a cumplir con esa actuación. **So pena de tener por desistido el recurso.**

De otra parte, atendiendo la petición elevada por la apoderada del demandado, en punto al agendamiento de una cita presencial para la revisión del expediente, se le pone de presente que el mismo ya se encuentra digitalizado, en consecuencia, por secretaria remítase y/o compártase con la profesional, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la abogada que representa los derechos de la parte demandada, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

A pesar de lo anterior, se REQUIERE a dicha profesional, para que indique si persiste en la cita presencial.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

Mc

**Firmado Por:**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

### **JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8eb562f469714e5ed45f8327655efc8e76377acc9a3c793e90e162670141b7f**

Documento generado en 14/07/2021 03:13:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**